



VERSIÓN PÚBLICA

Unidad administrativa que elabora:
Dirección General de Concentraciones

Descripción del documento:

Versión pública de la resolución del expediente CNT-141-2022

Tipo de información que contiene y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada con la letra "B", es **confidencial** en términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, ya que fue entregada con ese carácter a la Comisión y se trata de información que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular.

Páginas que contienen información confidencial: 2



**Pleno
Resolución
Expediente CNT-141-2022**

Visto el expediente administrativo al rubro citado, el Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión), en sesión celebrada el cinco de diciembre de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo cuarto y vigésimo, fracciones I y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 10, 12, fracciones I, X y XXX, 58, 59, 61, 63, 64, 86, 87, 90 y 118 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE);¹ 1, 5, 8, 15, 30, y 154 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica (DRLFCE);² 1, 4, fracción I, y 5, fracciones I, VI, XXI y XXXIX, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente (Estatuto); 2, 3, 23, 27 y 91 de las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (DRUME);³ 1, 3 y 13 de los Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (Lineamientos);⁴ resolvió de acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho que a continuación se expresan.

I. ANTECEDENTES

Primero. El once de octubre de dos mil veintidós, Banco Ve por Más S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Ve por Más (Banco Ve por Más); y ABC Capital, S.A. Institución de Banca Múltiple (ABC Capital y junto con Banco Ve por Más, los Notificantes) notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración (Escrito de Notificación), conforme a lo establecido en el artículo 90 de la LFCE, a través del Sistema de Trámites Electrónicos de la Comisión Federal de Competencia Económica. El Escrito de Notificación se tuvo por recibido el día de su presentación mediante la emisión del “acuse de recibo electrónico”.

Segundo. Por acuerdo de veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, notificado electrónicamente el veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, esta Comisión tuvo por emitido el acuerdo de recepción a trámite a partir del ocho de noviembre de dos mil veintidós.

II. CONSIDERACIONES DE DERECHO

Primera. La Comisión tiene a su cargo la prevención de concentraciones cuyo objeto o efecto sea disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia. Asimismo, está facultada para impugnar y sancionar aquellas concentraciones y actos jurídicos derivados de éstas, cuyo objeto o efecto sea disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia, en la producción, distribución y comercialización de bienes y servicios en la República Mexicana. Por ende, podrá autorizar las concentraciones que no sean contrarias al proceso de competencia y libre concurrencia en términos de la LFCE.

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce, modificada mediante Decreto publicado en el mismo medio oficial el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

² Publicadas en el DOF el diez de noviembre de dos mil catorce y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el cuatro de marzo de dos mil veinte.

³ Publicadas en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el primero de octubre de dos mil veintiuno.

⁴ Publicados en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su modificación publicada en el mismo medio oficial el dieciocho de julio de dos mil diecinueve.



**Pleno
Resolución
Expediente CNT-141-2022**

Segunda. La operación notificada consiste en la adquisición por parte de Banco Ve por Más, de los [redacted] B de una cartera de [redacted] B créditos⁶ con un valor aproximado de [redacted] B, propiedad de ABC Capital.⁷

Asimismo, por lo que hace a las manifestaciones de los Notificantes consistentes en que “(...) B [redacted] (...)” [énfasis añadido],⁸ se informa que esta resolución no abarca dicho acto consistente en [redacted] B [redacted]

[redacted]. Por ello, los agentes económicos que participen en dicha operación deberán evaluar si dicho acto actualiza el supuesto del artículo 61 y en su caso, alguno de los supuestos previstos del artículo 86 de la LFCE y, por tanto, deba notificarse a esta Comisión previamente a su realización.

La operación no cuenta con cláusula de no competencia.⁹

Del análisis realizado por esta Comisión se considera que, de llevarse a cabo la operación notificada, tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de libre competencia y competencia económica.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de esta Comisión:

RESUELVE

PRIMERO. Autorizar la realización de la concentración notificada relativa al expediente en que se actúa, en los términos de esta resolución.

SEGUNDO. La presente autorización tendrá una vigencia de seis meses contados a partir de que surta efectos la notificación de la misma, plazo que podrá ser prorrogado, por una sola ocasión,

⁵ Al respecto, de conformidad con el [redacted] B [redacted] del Escrito de Notificación, [redacted] B [redacted]” se refiere a: [redacted]

[redacted] [redacted]. Folio 192. En adelante, todas las referencias relativas a folios se entenderán respecto del expediente citado al rubro.

⁶ Al respecto, los Notificantes manifestaron que [redacted] B [redacted]. Asimismo, los Notificantes señalaron que: “(...) [redacted] B [redacted]

[redacted] Folios 010, 192, 701 y 711.

⁷ Folios 010, 192, 703 y 711.

⁸ Al respecto, los Notificantes señalaron que: “(...) [redacted] B [redacted] (...)”. Folios 011 y 702.

⁹ Folio 011.

Eliminado: once renglones, ciento quince palabras



Pleno
Resolución
Expediente CNT-141-2022

hasta por otro periodo similar en casos debidamente justificados, de conformidad con los artículos 90, párrafo segundo, de la LFCE, así como 22 y 37 de las DRLFCE.

TERCERO. En caso de que los Notificantes consumen la operación notificada, deberán presentar la documentación que acredite la realización del acto o actos relativos a su ejecución conforme a los documentos e información que obran en el expediente en el que se actúa, dentro de un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en la que ésta se haya consumado, de conformidad con los artículos 114, primer párrafo, de la LFCE y 23 de las DRLFCE, siempre que dicho acto o actos se hayan realizado dentro del plazo determinado en el resolutivo SEGUNDO anterior.

Con fundamento en el artículo 126, fracciones I y II de la LFCE, se apercibe a los Notificantes de que en caso de no presentar la documentación e información referidos en el párrafo anterior dentro del plazo otorgado, esta Comisión, a través del Secretario Técnico en uso de sus facultades, les podrá imponer, en lo individual, como medida de apremio, una multa hasta por el equivalente a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización,¹⁰ cantidad que podrá aplicarse por cada día que transcurra sin que cumplan lo ordenado. Lo anterior, sin perjuicio de otras sanciones que sean aplicables.

CUARTO. Esta resolución se otorga sin prejuzgar sobre otras autorizaciones que en su caso deban obtener los agentes económicos involucrados en la concentración de otras entidades u órganos gubernamentales, ni sobre la realización de prácticas monopólicas u otras conductas anticompetitivas que, en términos de la LFCE, disminuyan, dañen o impidan la libre competencia o la competencia económica, por lo que no releva de otras responsabilidades a los agentes económicos involucrados.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 65 de las DRUME y el 21 de los Lineamientos, una vez transcurrido el plazo referido de seis meses, contados a partir de que la Comisión haya decretado el cierre del expediente, el Expediente electrónico se dará de baja y quedará archivado en la base de datos que dispone la Comisión.

Notifíquese. Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Pleno de esta Comisión en la sesión de mérito, con fundamento en los artículos citados a lo largo de esta resolución, y ante la fe del Secretario Técnico, con fundamento en los artículos 4, fracción IV, 18, 19 y 20, fracciones XXVI, XXVII y LVI, del Estatuto.

¹⁰ De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación de salario mínimo publicado en el DOF el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el valor de la Unidad de Medida y Actualización deberá ser utilizado como unidad para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales.

Sello Digital	No. Certificado	Fecha
Bw+ds6cybfQbcPN8NvfxMoZIRU6PIxYNHSGB gZfE0/ytezCYi5mEkaLLkUM/juERXu8q32ehjkjx fQwIABNIXgYfTcbzgGODy/LIXVRZ98w9Wq HvO39RgWCUticij+bi5nP2Y3xBWIK9auVPxXh 3kkY35qthITB17vZ3AIGXdSlzB+bFwWXzhxyA NJe7gQKjSM5igUIWRAXeHirMKPE7NA5VoST yRRohUhX3R9W5v6x9e6O1kXdTy/i2BMQyBdj 6V+ri8DPot2uS0XX5nADrE2u+LK8RjjhQbEQ5r 0V6JaYTfpq0zgNfnRR3HjWrF/qMqSc+CSDc EDc5Nhzs+zg==	00001000000511731923	lunes, 5 de diciembre de 2022,05:49 p. m. FIDEL GERARDO SIERRA ARANDA
M3/MvFkzqGz1rDviBrQ4TmmXzSzw28WLe7z GfPPB1jjpdwuKL1pJGaZmDsgx3ORRIGzg8eKt EDAtV8nfcx8fLI8WYhXIRAjNYF7OZ+xPVhfrp YPVI7RXLAEyvsfz4HneLXCIAJa9WKEV8ko MOuCQwbfWEq2mbft8b1BT21DMzxADLAsiH CWriGpokOdaFUyFRdq113hjHqtO/NeG0QRfRz JeOMU2gjSDp/ij36grsrwIHxtuwJfNVYqF/459z 70VKb84MeG7UNBnf+fs973imw3IA+sbY+jMJF uByjXpbM2n5agiAbb6/NnMeseQv4TP1/KtT1J5j Q1L+IBKg==	00001000000501919083	lunes, 5 de diciembre de 2022,05:10 p. m. BRENDA GISELA HERNANDEZ RAMIREZ
fukxNjdSQi3mvwB9t5YQA2BYWoZZsxCauoL 0 dUQTzFtuAPXwB1QgVzd1VoHWt/3fSAEIsuPP jDsrB0+zblSDXwLPIDglzx1D6BkwGPlwdJ87ea LJeXfif3w6ApCI36dfNIF0xsvH76sP+8IQzkRu6 PvM0lvpPFagLxDIDH8e6oPRWUwbfIT5Yrq1gl yS6q5IEvtDv94MUXdisflh1CdvjogjksbVAEYs3 X1hcpPFDCRT86UIDM+qs15frxyZjqZzhHeVT PNBqFezNc1SdDVgRTySdNQOHchfay5fRDmy fX7Lh65Q9krf+HdYtBBAdlr7D2xesQb+kIL33Md sidQ==	00001000000503429096	lunes, 5 de diciembre de 2022,04:08 p. m. JOSE EDUARDO MENDOZA CONTRERAS
gDI3YfsqWX8/QZNASuCChTSHMeovEEjdtS Tld7M1AHH/6EYDPNu0hkjol0QWvT0qCcdNlbl 56cYdVKIExBScv1u8K1gi6Qz0YzrZyT2Uew A0ivSqJRrYmMMF40LMvRVAWYU1vAr8f29bg dnf8RYYxxnH16ugOfGpls+nCTJ+HSLcMAAtVtZl nBRLYI71Wldsp1L4X+La4XRfNTDGGDR+Jt61 BgC1I+7U3ciBjWw9CyDUg4doR3liWqdnxuMkl OfxzoGK12g1O3C9HTuNQGTUm1lp2AjY7W PdWae7eehpzLQaP5+LeJ3I9YuZcvJAKj5Lcu s89Fisyoy2otgw==	00001000000513129202	lunes, 5 de diciembre de 2022,03:00 p. m. ANA MARIA RESENDIZ MORA
I8wO 0ml+9XjNh7C2a1b/C4meT8G8+0V7bm+y mF6limxYwBLXLSOHb3ByjjC7YpYMMSSxsRB 3fJhb3BXEa+uu3ZXY4eV3euMRKfs6mh8sgOI 2RsPWqoHLEy55VtgJBHMA/tn/rTP2FjpuoU3le tLWfvQkZtUJamOQetpqfmPrLkCfUo8XNchs3 G91cFcCGKAadI87IBnsNJS6tJw+xQTsvmqb EK0nF3Gd6NRIL1F8GcyQHq6r98C6IIWZcgl+L WvyPusZO1FVaTf6BljhpdyKsqdwtxi4IcpVks hw8LZppN3A1OJreMMY2b62lr4f1CBMS9SqwR e3wQLoRh+fQ==	00001000000512348861	lunes, 5 de diciembre de 2022,01:56 p. m. ALEJANDRO FAYA RODRIGUEZ